



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE MORELIA**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MC. JOSÉ DIEGO BARCENAS TORRES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"COBAEM"**, REPRESENTADA POR EL ING. GASPAR ROMERO CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS **"PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"**:

[Handwritten signature]
I.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.

[Handwritten signature]
I.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

[Handwritten signature]
I.3. Que en cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.

[Handwritten signature]
I.4. Que tiene como misión formar profesionistas con alto sentido de responsabilidad, generadores de conocimiento y con espíritu emprendedor, comprometidos con el desarrollo sustentable del entorno.

[Handwritten signature]



I.5. Que el artículo 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del “**DECRETO**”, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

I.6. Que el **C. ENRIQUE FERNÁNDEZ FASSNACHT** en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante la CIRCULAR No. 09/2019 de fecha 27 de febrero de 2019, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

I.7. Que el **M.C. José Diego Bárcenas Torres**, actualmente desempeña el cargo de Director de “**EL ITVM**”, según consta en su nombramiento contenido con oficio número 088, de fecha 14/Junio/2019, expedido a su favor por el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, de la Secretaría de Educación Pública, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

I.8. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.9. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Km. 6.5 carretera Morelia-Salamanca, Fracc. Los Ángeles, cp. 58100, Morelia, Michoacán, México.

I.10. Que sus datos fiscales son:

RFC: TNM140723GFA

Tecnológico Nacional de México/Instituto Tecnológico del Valle de Morelia

Av. Universidad No. 1200, Quinto Piso, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03330

II. Del “**COBAEM**”:

II.1. Que con fundamento en el artículo 19°, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, en relación con el artículo 4°, fracción IV del Decreto de Reforma, publicado el 1 de enero de 2020, faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 15 quince en su fracción I, IV, V, XV y XVIII de este mismo Ordenamiento, faculta al Director General para celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así como a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración



con la Federación, Dependencias y Entidades Estatales, y Gobiernos Municipales, así como particulares.

II.2. Conforme a nombramiento de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete, expedido por el C. Gobernador del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, en favor del Ing. Gaspar Romero Campos, es Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, y está facultado para la suscripción del presente.

II.3. Que conociendo la misión del “**INSTITUTO**” y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

II.4. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes CBE830914QZ0.

II.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle Rafael Solchaga número 4166-50 A de la colonia Doctor José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se registrarán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “**PARTES**”, acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las “PARTES”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines a su interés, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Formación y especialización de recursos humanos.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las “PARTES” para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional;
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos;
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las “PARTES”, así como para terceros;
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes;



- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales;
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes;
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos;
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país;
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, formación y actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

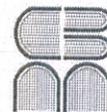
Las **"PARTES"** acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

F. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés.



TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar;
2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones;
3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento;
4. Obligaciones a cargo del **"INSTITUTO"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos;
5. Obligaciones a cargo del **"COBAEM"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos;
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra;
7. Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra;
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento;
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados;
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto;
11. Calendario;
12. Vigencia del convenio;
13. Información Confidencial o reservada;
14. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar;
15. Las demás que acuerden **"PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio;



B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco;

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **“PARTES”** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por el **“INSTITUTO”**, al Dr. Gilberto González Gómez, Subdirector Académico;

2.- Por el **“COBAEM”**, al M.V.Z. Gonzalo Ferreyra García, Director Académico; Lic. Roberto Ambris Mendoza, Director de Vinculación y Extensión Educativa.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A.** Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por las **“PARTES”** durante la vigencia del presente convenio;
- B.** Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado;
- C.** Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento;
- D.** Facilitar los canales de comunicación entre las **“PARTES”** para la realización de las actividades conjuntas;
- E.** Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de las **“PARTES”** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **“INSTITUTO”** con la **“DEPENDENCIA”**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las **“PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **“PARTES”** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **“PARTES”** y tendrá una vigencia por el tiempo que dure la ejecución de las acciones acordadas, pudiendo prorrogarse, si las **“PARTES”** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **“PARTES”**, por lo que de



concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las **“PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **“PARTES”** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las **“PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de las **“PARTES”** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, las **“PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **“PARTES”** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **“PARTES”**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Las “**PARTES**” acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las “**PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las “**PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Morelia, Michoacán a los treinta días del mes de abril de 2021.

POR EL “INSTITUTO” ³

M.C. JOSÉ DIEGO BÁRCENAS TORRES
DIRECTOR

DR. GILBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

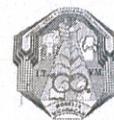
POR EL “COBAEM”

ING. GASPAR ROMERO CAMPOS
DIRECTOR GENERAL

M.V.Z. GONZALO FERREYRA GARCÍA
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. ROBERTO AMBRIS MENDOZA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
EDUCATIVA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE MORELIA Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2021. CONSTANTE DE 10 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.-.....



-- ADDENDUM 01 --

ADDENDUM 01 CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRADO POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL VALLE DE MORELIA Y POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN FECHA 30 DE ABRIL DE 2021.

De conformidad con la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración Académica, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos, las **"PARTES"** acuerdan trabajar en conjunto para incrementar la oferta educativa de nivel superior en aquellas regiones del Estado de Michoacán donde el Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán tiene instalaciones apropiadas para tal fin, y las condiciones de las **"PARTES"** lo permitan. Beneficiando de esta manera a los egresados del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán en la continuación de su formación profesional.

De conformidad con la cláusula segunda inciso c, del Convenio Marco de Colaboración Académica, las **"PARTES"** acuerdan instrumentar las acciones necesarias para operar una extensión del Instituto Tecnológico del Valle de Morelia en las instalaciones del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán en los planteles de Tingambato y Los Reyes, ofertando las siguientes carreras:

- Ingeniería en Agronomía
- Ingeniería en Administración

Ambas carreras en su modalidad mixta.

Para tal efecto, las **"PARTES"** definirán los alcances, mecanismos específicos, responsables, presupuestos, fuentes de ingreso, obligaciones, actividades, calendario, vigencia, seguimiento y evaluación en el acuerdo de colaboración específico para la extensión académica antes mencionada.

Leído que fue el presente Addendum y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Morelia, Michoacán a los treinta días del mes de abril de 2021.

POR EL "INSTITUTO" ^B

M.C. JOSÉ DIEGO BARCENAS TORRES
DIRECTOR

DR. GILBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ
SUBDIRECTOR ACADÉMICO

POR EL "COBAEM"

ING. GASPAR ROMERO CAMPOS
DIRECTOR GENERAL DEL COBAEM

M.V.Z. GONZALO FERREYRA GARCÍA
DIRECTOR ACADÉMICO

LIC. ROBERTO AMBRIS MENDOZA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN
EDUCATIVA